



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 265 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Viernes 12 de Marzo de 2021

No. 50

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 52-2021.....2464

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva N° 013-2021.....2464
Acuerdos C. P. A.....2464
Resolución por Actualización Centros de Estudio.....2467

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada N° CS- 08-03-2021.....2468
Contratación Simplificada N° CS- 09-03-2021.....2468

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva No. MHCP-DAC- LS-002-02-2021.....2468

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 29-2020.....2469
Resolución Ministerial No. 31-2020.....2470
Resolución Ministerial No. 36-2020.....2470
Resolución Ministerial No. 53-2020.....2471

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva 07-2021.....2476
Resolución Administrativa de Adjudicación N° 23-2021.....2477

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución Administrativa No. 009-2021.....2478
Resolución de Adjudicación No. 010-2021.....2479

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Selectiva No. 05/2021.....2480

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Selectiva No. SEL-UA-01-02-2021.....2481

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. BCIE-LP-001-2021.....2481

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. BCN- 03-1-21.....2481
Licencia de Operación No. BCN-L-R-006-2021.....2482

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acreditación Centros de Mediación
Centro de Mediación "José Dolores Estrada".....2482
Centro de Mediación "Paz & Hermandad"
de Wíwilí Jinotega.....2482

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto.....2483

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....2483

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2485

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua
Programa Anual de Contrataciones del Estado.....2488

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
(UNAN-MANAGUA)
Avisos de Licitación.....2488

Titulos Profesionales.....2489

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 52-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Gilda María Bolt González**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de El Salvador.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de marzo del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021 - 00805 - M. 65598270 - Valor - C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N°013-2021

"Compra de Mochilas para Estímulos a Maestros Populares de Primaria de Jóvenes y Adultos"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°013-2021 "Compra de Mochilas para Estímulos a Maestros Populares de Primaria de Jóvenes y Adultos". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 12 de marzo del año 2021.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: 22 de marzo del año 2021.

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2021 - 00779 - M. 63272147 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 078-2020

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **KAREN IVETH EBANKS CASANOVA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-280169-0030S**, presentó a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número doscientos ochenta (280) del veinte de abril del año dos mil veinte, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **363-2014** emitido por el Ministerio de Educación, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de diciembre del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público **GDC-801891**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER) el día veinte de abril del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1492** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KAREN IVETH EBANKS CASANOVA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de abril del año dos mil veinte y finalizará el veintiuno de abril del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de abril del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021 - 00780 - M. 64965602 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 035-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **NORLYN MEDARDO SÁNCHEZ PÉREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-090170-0064H**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número ciento ocho (108) autorizado por el notario Elvis Daniel Aguilar Canales del nueve de febrero del año dos mil veintiuno presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **057-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno. Garantía de Contador Público **GDC-802132**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el cinco de febrero del año dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de enero del año dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1505** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NORLYN MEDARDO SÁNCHEZ PÉREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno y finalizará el veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis.
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021 - 00781 - M. 65440345 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 041-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **YADER HUMBERTO OTERO TELLERÍA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-120474-0011E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **050-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el dieciséis de abril del año dos mil veintiuno. Garantía de Contador Público **GDC-802140**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el once de febrero del año dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el ocho de febrero del año dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2839** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **YADER HUMBERTO OTERO TELLERÍA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno y finalizará el dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis.
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021 - 00782 - M. 65394455 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 042-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **DANELIA CAROLINA MORAGA CHÁVEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-251172-0065X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **221-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-802142**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el doce de febrero del año dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **948** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **DANELIA CAROLINA MORAGA CHÁVEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el quince de febrero del año dos mil veintiuno y finalizará el día catorce de febrero del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021 - 00783 - M. 64965697 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 049-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **DINA ISABEL GARCÍA SOTO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-290663-0059R**, presentó a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número ciento dieciséis (116) autorizado por el notario Daniel Aguilar Canales, del once de febrero del año dos mil veintiuno, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando, para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **070-2011** emitido por el Ministerio de Educación, a los once días del mes de marzo del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diez de marzo del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-802149**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de febrero del año dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2809** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **DINA ISABEL GARCÍA SOTO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintidós de febrero del año dos mil veintiuno y finalizará el veintiuno de febrero del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de febrero del

año dos mil veintiuno. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui.
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021 - 00784 - M. 65220354 - Valor - C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: COLEGIO CENTRO AMÉRICA

Nº 34-2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor: **SILVIO JAVIER AVILEZ CEVASCO**, identificado con cédula de identidad **001-240268-0005T**, en calidad de representante legal del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO CENTRO AMÉRICA"** y en Representación de la "**Asociación del Colegio Centro América**", ubicado en la siguiente dirección: **Sur de Villa Fontana Club Terraza, 200 metros al sur, Distrito I, Municipio de Managua, Departamento de Managua**; solicitó ante el Ministerio de Educación, actualización de los Niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar los niveles de **Educación Inicial Preescolar, Primaria y Secundaria en la Modalidad Regular** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO CENTRO AMÉRICA"**, en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**.

SEGUNDO: El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO CENTRO AMÉRICA"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario (a) docente.

TERCERO: Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO CENTRO AMÉRICA"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO CENTRO AMÉRICA"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO CENTRO AMÉRICA"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO CENTRO AMÉRICA"**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO CENTRO AMÉRICA"** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. (f) **Oscar Antonio Rivas Montano, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua A.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2021 - 00826 - M. 515459833 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. CS-08-03-2021, "Servicios de Telefonía 2021-2022, Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A"(Claro).

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **CS-08-03-2021, "Servicios de Telefonía 2021-2022, Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A" (Claro).**

La cual será financiada Rentas del Tesoro

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de Invitación de Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **12 Marzo de 2021**, en días hábiles, de las **08:30 am** a las **04:00 pm**. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **16 de Marzo 2021**, de las **08:00 am** a las **10:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **10:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) **Lic. Tania Isabel García González** Presidente del Comité de Evaluación Directora General de Adquisiciones MINSA.

Reg. 2021 - 00825 - M. 815459558 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. CS-09-03-2021, "Servicios de Telefonía 2021-2022, Telefonía Celular de Nicaragua S.A" (Tigo).

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **No. CS-09-03-2021, "Servicios de Telefonía 2021-2022, Telefonía Celular de Nicaragua S.A" (Tigo).**

La cual será financiada Rentas del Tesoro

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de Invitación de Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **12 Marzo de 2021**, en días hábiles, de las **08:30 am** a las **04:00 pm**. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **16 de Marzo 2021**, de las **08:00 am** a las **11:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **11:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) **Lic. Tania Isabel García González** Presidente del Comité de Evaluación Directora General de Adquisiciones MINSA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2021 - 00824 - M. 65807277 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES**

AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-002-02-2021
Objeto de la Contratación	"Servicio de Alimentación para el personal del MHCP"
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el miércoles 24 de marzo a las 10:00 a.m. , y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día **12 al 23 de Marzo del año 2021** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día **12 al 23 de Marzo del 2021**, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 09 de Marzo del 2021. (f) **Migdalia Aguilar Garay**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP (a.i.).

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2021 - 00775 - M. 65431802 - Valor - C\$ 190.00

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS
RECURSOS NATURALES**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 29-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley N°.290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del

Ambiente y de Los Recursos Naturales, apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua. A través de las Delegaciones Territoriales podrá apoyar técnicamente a los Gobiernos Municipales que soliciten dicho apoyo, en los procesos de declaración, protección, gestión y desarrollo de los Parques Ecológicos Municipales.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de los Parques Ecológicos Municipales, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del Ministerio del Ambiente y de Los Recursos Naturales (MARENA). Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Manual de Criterios Técnicos para declarar Parques Ecológicos Municipales.

IV

Que la Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano del municipio de Cárdenas, departamento de Rivas, certifica y declara Parque Ecológico Municipal "Cerro Zapotillo" ubicado en la comunidad El Zapotillo, Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas, en sesión ordinaria N° 2, del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

V

Que el sitio denominado "**Cerro Zapotillo**" constituye un área de gran valor para la biodiversidad, constituye un área de gran valor ecosistémico, representando una alternativa de recreación para el municipio de Cárdenas; en vista que posee características bióticas necesarias para la continuidad del nicho ecológico entre las especies de fauna y el ecosistema que existe en esta área; es una zona de transición climática y altitudinal, regeneración natural, transición del bosque húmedo con el bosque seco tropical.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y aprobar como **Parque Ecológico Municipal (PEM) "Cerro Zapotillo"** declarado por la Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano del Municipio de Cárdenas, en sesión ordinaria N° 2, del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, el cual se encuentra ubicado en la Comunidad El Zapotillo, Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas.

SEGUNDO: La presente Resolución Ministerial entrará

en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) **Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)**

Reg. 2021 - 00776 - M. 65431802 - Valor - C\$ 285.00

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS
RECURSOS NATURALES
(MARENA)**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º. 31-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los recursos naturales existentes en el territorio nacional.

II

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua. A través de las Delegaciones Territoriales podrá apoyar técnicamente a los Gobiernos Municipales que soliciten dicho apoyo, en los procesos de declaración, protección, gestión y desarrollo de los Parques Ecológicos Municipales.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de los Parques Ecológicos Municipales, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, particularmente la Dirección Específica de Biodiversidad, del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA). Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Manual de Criterios Técnicos para declarar Parques Ecológicos Municipales (PEM).

IV

Que la Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, Certifica y Declara Parque Ecológico Municipal (PEM) Piedra Batea, ubicado en el Municipio de Somoto; bajo la Certificación Municipal/Acuerdo N.º. 005-2020, del día viernes 13 de marzo del año dos mil veinte.

V

Que el sitio denominado Piedra Batea constituye un área de gran valor ecosistémico para el Departamento de Madriz, en vista que posee características para la recreación, turismo

rural, avistamiento de aves, investigación científica entre otras.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley N.º. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley N.º. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y artículo 24 del Decreto 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Parque Ecológico Municipal "Piedra Batea", el cual cuenta con una extensión superficial de 1,130 hectáreas equivalentes a 1,604.6 manzanas, dedicadas a la conservación y protección de la Biodiversidad, ubicado en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, por ser un sitio de importancia ecológica, servicios medioambientales y ecosistémicos paisajísticos.

SEGUNDO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veinte. (f) **Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**

Reg. 2021 - 00777 - M. 65431802 - Valor - C\$ 285.00

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS
RECURSOS NATURALES**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 36-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley N.º.290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, a través de las Delegaciones Territoriales podrá apoyar técnicamente a los Gobiernos Municipales que soliciten dicho apoyo, en los procesos de declaración, protección, gestión y desarrollo de los Parques Ecológicos Municipales.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de los Parques Ecológicos Municipales,

según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del Ministerio del Ambiente y de Los Recursos Naturales (MARENA), todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Manual de Criterios Técnicos para declarar Parques Ecológicos Municipales.

IV

Que la Alcaldía del Poder Ciudadano del Municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, certifica y declara Parque Ecológico Municipal para "El Adulto Mayor El Pool" ubicado en la comunidad 19 de Julio, Municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, bajo la Ordenanza Municipal No. 24-20, del día treinta de marzo del año dos mil veinte.

V

Que el sitio denominado para "El Adulto Mayor El Pool" constituye un área de 12 manzanas la cual es de gran valor para el desarrollo, protección, preservación y resguardo como sitio histórico y de importancia de la identidad de los pueblos afrodescendientes, además de presentar servicios ambientales tales como: belleza escénica, investigación, senderismo, refugio de fauna y reproducción natural de flora.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y aprobar como Parque Ecológico Municipal (PEM) para "El Adulto Mayor El Pool" el cual cuenta con una extensión 8.4312 hectáreas, declarado por la Alcaldía del Poder Ciudadano del Municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, bajo la Ordenanza Municipal No. 24-20, el cual se encuentra ubicado en la comunidad 19 de Julio, Municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

SEGUNDO: las coordenadas en las que se ubica el Parque Ecológico son las siguientes:

Id	X	Y	Id	X	Y
1	197226	1330473	13	197111	1330097
2	197338	1330352	14	197088	1330365
3	197334	1330259	15	197042	1330067
4	197309	1330258	16	1970021	1330064
5	197309	1330258	17	196986	1330068
6	197257	1330270	18	197000	1330126
7	197179	1330353	19	197005	1330166
8	197160	1330265	20	197006	1330240
9	197129	1330259	21	197007	1330290
10	197123	1330202	22	197011	1330332

11	197124	1330133	23	197019	1330332
12	197118	1330110			

TERCERO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) **Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**

Reg. 2021 - 00778 - M. 65431802 - Valor - C\$ 760.00

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MINISTERIAL No. 53.2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural **Finca La Armenia** como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos 98 y 99 del Decreto N°. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como **Finca La Armenia** cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto N°. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los recursos naturales en la propiedad Finca La Armenia, la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, competencia y procedimiento del poder ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217, Ley General del medio ambiente y los Recursos Naturales y sección V del Decreto 01-2007, Reglamento áreas protegidas y el Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental DE Permiso y Autorizaciones para el uso Sostenible de los Recursos Naturales).

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la propiedad denominada Finca La Armenia, propiedad del Sr. Ruy Delgado López, con número de cédula de identidad 001-300649-0003J, conformada por un total de 117.03 hectáreas equivalente a 166.54 mz.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada Finca La Armenia se encuentra ubicada en la comunidad La Conchita, municipio El Crucero, departamento de Managua, con las siguientes coordenadas de ubicación georeferencial: X: 574609 – Y: 1322659 / X: 572308 – Y: 1321077 / X: 572193 – Y: 1321495; propiedad que se encuentra Nombre del Sr. Ruy Delgado López, con número de cédula de identidad 001-300649-0003J.

TERCERO: Descripción de uso de suelo de toda la propiedad Finca La Armenia.

- La finca tiene 166.54 manzanas (117.03 ha)
- Conservación: 166.54 manzanas (117.03 ha)

Coordenadas Geográficas.

Coordenadas Finca Armenia								
	X	Y		X	Y		X	Y
1	574381.7	1322416	30	573954.6	1322115	61	573089	1321838
2	574369.1	1322410	31	573944.5	1322120	62	573047.4	1321824
3	574352.8	1322407	32	573926.9	1322128	63	572998.2	1321807
4	574332.6	1322402	33	573911.8	1322125	64	572976.9	1321812
5	574315	1322392	34	573894.1	1322115	65	572961.3	1321816
6	574296.1	1322382	35	573867.7	1322101	66	572929.4	1321817
7	574283.5	1322369	36	573853.8	1322091	67	572896.1	1321817
8	574263.3	1322352	37	573843.7	1322075	68	572869.2	1321818
9	574248.2	1322334	38	573829.9	1322062	69	572832.3	1321814
10	574233.1	1322319	39	573805.9	1322036	70	572806.1	1321807
11	574217.9	1322329	40	573778.2	1322019	71	572778.4	1321802
12	574210.4	1322347	41	573755.5	1322012	72	572765.7	1321803
13	574196.5	1322374	42	573726.6	1322007	73	572735.9	1321801
14	574178.9	1322380	43	573692.5	1321994	74	572699.8	1321795
15	574161.2	1322377	44	573648.4	1321976	75	572667.9	1321785
16	574143.6	1322372	45	573609.4	1321957	76	572674.3	1321750
17	574124.7	1322356	46	573577.9	1321937	77	572684.2	1321691
17	574110.8	1322342	47	573550.2	1321913	78	572692	1321688
18	574099.5	1322332	48	573523.7	1321897	79	572707.1	1321693
19	574088.2	1322308	49	573504.8	1321881	80	572727.3	1321695
20	574089.4	1322281	50	573484.7	1321862	81	572759.2	1321688
20	574085.6	1322245	51	573467	1321862	82	572782.7	1321683

21	574076.8	1322207	52	573445.6	1321854	83	572806.2	1321676
22	574071.8	1322191	53	573416.6	1321843	84	572829.7	1321671
23	574055.4	1322183	54	573395.2	1321821	85	572859.1	1321670
24	574035.2	1322183	55	573368.7	1321824	86	572882.3	1321674
25	574020.1	1322180	56	573339.8	1321826	87	572909.9	1321676
26	574005	1322172	57	573284.3	1321839	88	572925.5	1321664
27	573987.4	1322155	58	573245.3	1321848	89	572925.5	1321648
28	573981.1	1322134	59	573204.9	1321848	90	572913.7	1321632
29	573972.3	1322116	60	573141.9	1321847	91	572883.5	1321621
92	572853.3	1321601	128	572781	1321530	163	572732.3	1321443
93	572849.9	1321599	129	572779.3	1321527	164	572732.3	1321439
94	572848.2	1321599	130	572777.7	1321527	165	572730.6	1321433
95	572846.5	1321597	131	572776	1321525	166	572730.6	1321427
96	572844.9	1321595	132	572774.3	1321522	167	572730.6	1321421
97	572839.8	1321594	133	572772.6	1321520	168	572727.3	1321417
98	572838.1	1321592	134	572769.3	1321517	169	572727.3	1321416
99	572838.1	1321590	135	572767.6	1321517	170	572727.3	1321411
100	572833.1	1321587	136	572765.9	1321515	171	572727.3	1321409
101	572831.4	1321587	137	572764.2	1321515	172	572727.3	1321406
102	572829.7	1321585	138	572762.5	1321515	173	572727.3	1321404
103	572826.4	1321582	139	572759.2	1321511	174	572727.3	1321399
104	572823	1321579	140	572757.5	1321508	175	572727.3	1321396
105	572821.3	1321577	141	572755.8	1321506	176	572727.3	1321394
106	572819.7	1321575	142	572754.1	1321506	177	572727.3	1321392
107	572818	1321572	143	572752.5	1321505	178	572727.3	1321389
108	572814.6	1321569	144	572750.8	1321501	179	572727.3	1321387
109	572811.3	1321564	145	572749.1	1321500	180	572727.3	1321385
110	572809.6	1321562	146	572747.4	1321500	181	572725.6	1321379
111	572809.6	1321560	147	572744.1	1321495	182	572723.9	1321375
112	572807.9	1321559	147	572744.1	1321493	183	572723.9	1321374
113	572807.9	1321557	148	572744.1	1321491	184	572720.5	1321367
114	572804.5	1321555	149	572742.4	1321490	185	572718.9	1321364
115	572804.5	1321553	150	572740.7	1321486	186	572718.9	1321362
116	572804.5	1321552	151	572740.7	1321485	187	572717.2	1321359
117	572802.9	1321550	152	572739	1321480	188	572713.8	1321355
118	572802.9	1321548	153	572737.3	1321473	189	572713.8	1321354
119	572801.2	1321548	154	572735.7	1321469	190	572712.1	1321352
120	572799.5	1321545	155	572735.7	1321468	191	572710.5	1321350
121	572797.8	1321543	156	572735.7	1321464	192	572707.1	1321349
122	572794.5	1321540	157	572734	1321459	193	572707.1	1321347
123	572792.8	1321538	158	572734	1321458	194	572705.4	1321345
124	572789.4	1321535	159	572734	1321454	195	572703.7	1321345
125	572787.7	1321535	160	572734	1321451	196	572702.1	1321345

126	572786.1	1321533	161	572734	1321449	197	572698.7	1321343
127	572784.4	1321532	162	572732.3	1321444	198	572695.3	1321340
199	572692	1321338	235	572587.8	1321271	271	572535.7	1321186
200	572685.3	1321333	236	572586.1	1321271	272	572535.7	1321182
201	572683.6	1321332	237	572582.8	1321271	273	572534.1	1321181
202	572678.5	1321328	238	572579.4	1321271	274	572534.1	1321177
203	572676.9	1321328	239	572577.7	1321270	275	572530.7	1321175
204	572673.5	1321325	240	572574.4	1321268	276	572529	1321170
205	572670.1	1321323	241	572572.7	1321266	276	572525.7	1321165
206	572668.5	1321322	242	572569.3	1321265	277	572524	1321164
207	572665.1	1321318	243	572567.7	1321263	278	572520.6	1321157
208	572660.1	1321315	244	572566	1321261	279	572519	1321155
209	572660.1	1321313	245	572564.3	1321259	280	572515.6	1321152
210	572658.4	1321313	246	572562.6	1321258	281	572515.6	1321150
211	572656.7	1321313	247	572559.3	1321258	282	572510.6	1321144
212	572653.3	1321310	248	572557.6	1321258	283	572510.6	1321142
213	572651.7	1321308	249	572555.9	1321256	284	572508.9	1321142
214	572650	1321307	250	572554.2	1321256	285	572508.9	1321140
215	572646.6	1321303	251	572554.2	1321254	286	572502.2	1321137
216	572644.9	1321301	252	572552.5	1321248	287	572498.8	1321133
217	572641.6	1321300	253	572550.9	1321246	288	572495.4	1321132
218	572638.2	1321296	254	572549.2	1321241	289	572492.1	1321130
219	572634.9	1321295	255	572549.2	1321239	290	572490.4	1321130
220	572629.8	1321293	256	572549.2	1321238	291	572490.4	1321128
221	572628.1	1321293	257	572547.5	1321233	292	572488.7	1321128
222	572626.5	1321293	258	572547.5	1321231	293	572487	1321127
223	572624.8	1321291	259	572547.5	1321226	294	572482	1321127
224	572621.4	1321288	260	572545.8	1321221	295	572475.3	1321123
225	572614.7	1321285	261	572545.8	1321216	296	572473.6	1321123
226	572614.7	1321283	262	572545.8	1321211	296	572471.9	1321123
227	572609.7	1321281	263	572544.1	1321206	297	572468.6	1321122
228	572608	1321281	264	572542.5	1321204	298	572466.9	1321122
229	572604.6	1321281	265	572542.5	1321202	299	572461.8	1321122
230	572596.2	1321276	266	572540.8	1321197	300	572460.2	1321122
231	572594.5	1321276	267	572539.1	1321196	301	572458.5	1321122
232	572594.5	1321275	268	572539.1	1321194	302	572456.8	1321122
233	572592.9	1321275	269	572535.7	1321191	303	572453.4	1321122
234	572591.2	1321275	270	572535.7	1321187	304	572445	1321122
305	572443.4	1321122	341	572337.5	1321090	376	571788.8	1321569
306	572441.7	1321122	342	572332.5	1321088	377	571815.2	1321572
307	572440	1321122	343	572332.5	1321086	378	571850.5	1321582
308	572438.3	1321122	344	572330.8	1321086	379	571913.5	1321602
309	572436.6	1321120	345	572327.4	1321086	380	571951.3	1321630

310	572435	1321118	346	572327.4	1321085	381	571982.8	1321651
311	572433.3	1321115	347	572327.4	1321083	382	572020.6	1321689
312	572429.9	1321107	348	572151.6	1321043	383	572021.8	1321689
313	572428.2	1321103	349	572077.3	1321023	384	572040.7	1321726
14	572426.6	1321102	350	572018.1	1321002	385	572062.2	1321750
315	572424.9	1321100	351	571927.4	1320985	386	572112.6	1321766
316	572423.2	1321097	352	571842.9	1320968	386	572150.4	1321792
317	572419.8	1321097	353	571776.2	1320948	387	572202	1321835
318	572418.2	1321095	354	571703.1	1320932	388	572236	1321835
319	572411.4	1321095	355	571640.1	1320910	389	572275.1	1321844
320	572403	1321091	356	571630	1320918	390	572311.6	1321844
321	572398	1321091	357	571613.6	1320957	391	572349.4	1321829
322	572398	1321090	358	571601	1321010	392	572401.1	1321821
323	572396.3	1321090	359	571594.7	1321057	393	572442.7	1321828
324	572394.6	1321090	360	571602.3	1321106	394	572510.7	1321864
325	572393	1321090	361	571584.6	1321149	395	572547.2	1321867
326	572387.9	1321090	362	571559.4	1321189	396	572605.2	1321872
327	572377.8	1321091	362	571543.1	1321228	397	572648	1321896
328	572376.2	1321091	363	571524.2	1321283	398	572819.4	1322000
329	572369.4	1321091	364	571517.9	1321329	399	572887.4	1322010
330	572367.8	1321091	365	571522.9	1321358	400	573014.7	1322020
331	572364.4	1321091	366	571564.5	1321339	401	573101.6	1322038
332	572362.7	1321091	367	571603.5	1321330	402	573154.5	1322059
333	572359.4	1321091	368	571641.3	1321343	403	573199.9	1322075
334	572357.7	1321091	369	571660.2	1321359	404	573240.2	1322091
335	572354.3	1321091	370	571689.2	1321382	405	573271.7	1322097
336	572352.6	1321091	371	571724.5	1321411	406	573320.9	1322112
337	572351	1321091	372	571733.3	1321447	407	573343.5	1322114
338	572347.6	1321091	373	571739.6	1321494	408	573390.2	1322138
339	572344.2	1321090	374	571749.7	1321528	409	573424.2	1322156
340	572340.9	1321090	375	571762.3	1321550	410	573455.7	1322182
411	573507.3	1322206						
412	573561.5	1322233						
413	573615.7	1322250						
414	573683.7	1322269						
415	573741.7	1322291						
416	573782	1322313						
417	573834.9	1322339						
418	573881.5	1322352						
419	573933.2	1322357						
420	573983.6	1322368						
421	574066.7	1322386						
422	574103.3	1322400						

423	574183.9	1322416
424	574210.4	1322416
424	574249.4	1322415
425	574283.5	1322424
426	574317.5	1322437
426	574361.6	1322454
427	574391.8	1322468
428	574414.5	1322487
429	574433.4	1322506
430	574475	1322532
431	574515.3	1322567
432	574550.6	1322595
433	574590.9	1322629
434	574623.6	1322653
435	574608.5	1322621
436	574587.1	1322589
437	574566.9	1322553
438	574540.5	1322522
439	574453.6	1322480
440	574434.7	1322466
441	574419.5	1322455
442	574405.7	1322432
443	574381.7	1322416

CUARTO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada Finca **La Armenia**, estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y planes operativos anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

QUINTO: Procedase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada **Finca La Armenia** propiedad del Señor Ruy Delgado López.

SEXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) **Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021 - 00830 - M. 65821969 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA 07-2021
"Adquisición de herramientas para suelo"**

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N° 06-2021 invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la: **"Adquisición de herramientas para suelo"**, financiada con Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2021.

2. Con este contrato abarcará la compra de la especialidad de Técnico General Agropecuario para los Centros Tecnológicos: CT Cnte. German Pomares Ordoñez -Juigalpa, CT Carlos Manuel Vanegas Olivas - Chinandega, CT Santiago Baldovino - Muy Muy y CT Bernardino Diaz Ochoa, Siuna.

3. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de 3 meses contados a partir de la entrega de la orden de compra, conforme programación con Bodega, las entregas serán realizadas en los siguientes Centros:

- Centro Tecnológico Carlos Manuel Vanegas Olivas, Chinandega: Del Rastro Municipal, 2Km al sur, Ciudad de Chinandega.

- Centro Tecnológico Comandante Germán Pomares Ordoñez - Juigalpa: Costado sur, puente la tonga, ciudad de Juigalpa, chontales

- Centro Tecnológico Santiago Baldovino Muy Muy: Comarca Compasagua, Muy Muy, Matagalpa.

- Centro Tecnológico Bernardino Diaz Ochoa, Siuna, Frente al estadio Municipal, Siuna RACCN.

4. La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Ítem	Descripción	Cant
1	Kit de muestreo de suelo (Barrenos)	4
2	Juego de tamizadores	4
3	Libro de colores de suelo (Munsell)	4

5. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

6. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a partir del 15 de marzo del 2021 (de las 08 am a las 04 pm) y culmina un día antes de la apertura (25 de marzo 2021), previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la oficina de

Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 17/marzo/2021 de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el 19/marzo/2021 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: szelaya@inatec.edu.ni con copia a: ggomez@inatec.edu.ni.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 26 de marzo 2021. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

9. La oferta debe incluir una Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 26 de marzo 2021, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en el Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta.

11. INATEC se encuentra ubicado en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Cra. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones INATEC .

Reg. 2021 - 00829 - M. 1250436499 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 23-2021
LICITACIÓN SELECTIVA N° 01-2021
"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE FIDELIDAD
COMPRESIVA PARA INATEC CENTRAL"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)", del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 01-2021, emitida a los Nueves días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 19-2021 "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 01-2021 "Adquisición de Póliza de Fidelidad Comprensiva para INATEC Central" contenidas en Acta N° 19-2021 de "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Adjudicar Totalmente la Licitación Selectiva N° 01-2021 "Adquisición de Póliza de Fidelidad Comprensiva para INATEC Central" al oferente Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), hasta por la suma de C\$ 1,221,557.75 (Un Millón Doscientos Veintiuno Mil Quinientos Cincuenta y Siete Córdobas con 75/100), por cumplir con los requisitos legales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato: El oferente adjudicado deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución: **Garantía de Cumplimiento de contrato**, emitida por una Institución Financiera o Fianza, autorizada y supervisada por la Súper Intendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

(SIBOIF), por el valor equivalente al 5% del monto total del Contrato, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicional al plazo de ejecución del servicio. El Oferente deberá presentar Garantía Bancaria y/o Fianza de Aseguradora, como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones

CUARTO: Suscripción del Contrato: La Lic. **Sonia Rafaela Zeledón Álvarez**, en representación del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, una vez entregada la Garantía, deberá presentarse a la firma de contrato **3 días hábiles posteriores**, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 16/03/2021. Se designa a Asesoría Legal, para elaborar contrato respectivo a fin de formalizar el proceso y citar al oferente a fin de presentarse a suscribir el mismo.

QUINTO: La suscrita Licenciada **Loyda Azucena Barreda Rodríguez** en calidad de Directora Ejecutiva en conjunto con el Licenciado **Victor Ignacio Briones Báez**, Asesor Legal de INATEC, formalizarán contrato administrativo que regirá esta contratación y se delega a la Cra. **Samara Isabel Zelaya Martínez**, Responsable de Licitaciones/División de Adquisiciones. para firma de la respectiva Orden de Compra.

SEXTO: Plazo de Entrega: Las Pólizas serán entregadas 3 (Tres) días Hábiles después de firmado el Contrato y/o Orden de Compra, la vigencia del contrato será de un año Año Calendario, a partir del 27 de Marzo del 2021 (00:01 Hrs) al 26 de Marzo del 2022 (24:00 Hrs). La ejecución del contrato será coordinada con la Lic. **Juana de la Concepción Méndez López**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **jmendez@inatec.edu.ni**, teléfono: 2265-0585/Ext. 7112, quien estará a cargo de la administración de las entregas de las pólizas.

Lugar de entrega de la póliza de fidelidad comprensiva: INATEC Central, frente al Hospital Bertha Calderón, División Específica de Finanzas modulo "U" planta baja.

SEPTIMO: Seguimiento y Supervisión; Se delega a la Lic. **Juana de la Concepción Méndez López**; Supervisor Contable/División de Finanzas (**jmendez@inatec.edu.ni**) teléfono: **2265-0585** para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los servicios y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos. Realizar las gestiones de pago con el equipo administrativo.

OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Cra. Samara Zelaya Martínez (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato)

Responsable de Licitaciones/División de Adquisiciones, 2- Lic. Victor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Juana de la Concepción Méndez López (Miembro), Supervisor Contable, experto en la materia, área requirente y 6- Lic. Marcos Antonio García Jarquín (Miembro), Director Financiero. Este Equipo deberá remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

NOVENO: El Trámite de pago estará a cargo La División Específica de Finanzas de INATEC, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno. (f) **Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2021 - 00827 - M. 99277 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 009-2021 ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 002-2021 PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y BUZOS DE BOXEO PARA LA COPA ALEXIS ARGUELLO 2021"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva **No. 002-2021 para el Proyecto: "Adquisición de uniformes y buzos de boxeo para la Copa Alexis Arguello 2021"**, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentaron ofertas los oferentes: **LIZETH IDANIA ESPAÑA OCAMPO, PABLO REYES**

MARTINEZ, KOUTURE, S. A y VERÓNICA SIADEE RIVERA CENTENO

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia al oferente participante, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

IV

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total al oferente **LIZETH IDANIA ESPAÑA OCAMPO**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de **Licitación Selectiva No. 002-2021** para el Proyecto: **"Adquisición de uniformes y buzos de boxeo para la Copa Alexis Arguello 2021"**.

SEGUNDO: Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente **LIZETH IDANIA ESPAÑA OCAMPO**, por la cantidad de C\$ 494,528.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos veintiocho córdobas netos).

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día doce de marzo del año dos mil veintiuno en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, a más tardar el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

QUINTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
- b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
- c) El Delegado del Área Solicitante, Lic. Enrique Carazo Lacayo, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los

tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES.**

Reg. 2021 - 00828 - M. 99277 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 010-2021 LICITACIÓN SELECTIVA No. 003-2021 PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO Y DE PREMIACION PARA LA XII LIGA COMUNITARIA RURAL"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de **Licitación Selectiva No. 003-2021** para el Proyecto: **"Compra de material deportivo y de premiación para la XII Liga Comunitaria Rural"**, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentaron oferta los oferentes: **PABLO REYES MARTINEZ, VERÓNICA SIADEE RIVERA CENTENO y C & O PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia al oferente participante, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

IV

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial a los oferentes: **VERÓNICA SIADEE RIVERA CENTENO y C & O PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de **Licitación Selectiva No. 003-2021** para el Proyecto: **"Compra de material deportivo y de premiación para la XII Liga Comunitaria Rural"**.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente el procedimiento de contratación antes descrito, a los oferentes: **VERÓNICA SIADEE RIVERA CENTENO**, por la cantidad de C\$ 325,128.00 (Trescientos veinticinco mil ciento veintiocho córdobas netos) y **C & O PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA**, por la cantidad de C\$ 443,402.05 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dos córdobas con 5/100 centavos).

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día doce de marzo del año dos mil veintiuno en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, a más tardar el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

QUINTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
- b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgado, Miembro Permanente.
- c) El Delegado del Área Solicitante, Lic. Danny Cardoza López, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 2021-00833 - M.1250569111 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante Licitación Selectiva No. 05/2021 **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL INSS"** que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae (www.Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 09 de marzo del 2021.

(F) Lic. Silvia Elena Espinoza Rivas. Directora General de Adquisiciones

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA NO. 05/2021
ADQUISICIÓN DE LLANTAS
PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL INSS**

1. El Área de Adquisiciones del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de **Licitación Selectiva 05/2021**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **"Adquisición de Llantas para la flota vehicular del INSS"**, a ser entregados en el almacén del INSS que sita en la siguiente Dirección: KM 9 ½ carretera Nueva León contiguo a Camas Karen, dentro de un plazo no mayor a establecido por la Institución en el calendario de entregas, que será financiada con fondos propios de la institución. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

4. La aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones serán recepcionadas en un periodo comprendido del 10 al 12 de marzo 2021 de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, por escrito dirigidas a la Dirección General de Adquisiciones. 8vo piso del INSS Central. Estas serán evacuadas a más tardar el día 16 de marzo de 2021

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en **División General de Adquisiciones**, ubicada en **octavo piso del Edificio del INSS Central.**, a más tardar a las **10:00 AM, del día jueves 18 de marzo del 2021.** Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad **1%** del valor de la misma, emitida por una Institución autorizada y supervisada por la superintendencia de Bancos (SIBOIF) y otras Instituciones Financieras de conformidad a los respectivos marcos legales que las regulan, con una vigencia de 60 días, prorrogable a 30 días. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General).

7. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 AM, del jueves 18 de marzo del 2021,** en el **División General de Adquisiciones**, ubicada en **octavo piso del edificio del INSS Central.**, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(F) Dra. Sagrario Benavides Lanuza. Vice-presidenta Ejecutiva.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 2021 - 00801 - M. 65713734 - Valor - CS 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NO. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DE LA **LICITACIÓN SELECTIVA**, SIGUIENTE:

* **NO. SEL-UA-01-02-2021 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE EDIFICIOS".** ATENDIDO CON FONDOS: ORDINARIOS / PROPIOS.

(f) Lic. Lastenia María Linarte Scarleth, Resp. Unidad de Adquisiciones (a.i) INETER.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2021 - 00823 - M. 65806857 - Valor - CS 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH**

AVISO DE CONTRATACIÓN

Licitación Pública No. BCIE-LP-001-2021

"Adquisición de tres (03) camionetas 4x4 para las ciudades de Masaya, Bilwi y Bluefields, y una (01) motocicleta Montañera para Bluefields".

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **viernes 12 de marzo de 2021.**

(f) Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2021-00834 - M.65807021 - Valor CS\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN
LA GACETA DIARIO OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-03-1-21 "Adquisición de Uniformes"**, para los servidores públicos del BCN, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula No. 11 del convenio colectivo y normativa para el uso de uniformes y vestimenta de los servidores públicos del BCN.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **12 de marzo de 2021**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **12 de marzo de 2021 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 08 de marzo de 2020. (F) Arlen Lissette Pérez Vargas. Gerente en Adquisiciones.

Reg. 2021 - 00774 - M. 65484191 - Valor - C\$ 95.00

El Banco Central de Nicaragua hace constar que:
Envíos Internacionales MTOM S.A.

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de los Proveedores de Servicios de Pago de Remesas, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-LIX-2-19 y sus reformas, con base en el art. 32 de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Destrucción Masiva".

Por tanto, se le otorga **Licencia de Operación No. BCN-L-R-006-2021** como:
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO DE REMESAS

Esta Licencia de Operación tendrá una vigencia de cinco (5) años, contado a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Los servicios brindados por el Proveedor de Servicios de Pago de Remesas son de su exclusiva responsabilidad.

Con base en el art. 3 de la Normativa para la aplicación del Reglamento a los Proveedores de Servicios de Pago de Remesas, se extiende el presente instrumento. A los 17 días del mes de febrero del año 2021.

(f) Gerente de División de Operaciones Financieras.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2021 - 00769 - M. 65375812 - Valor - C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

Considerando:

1. Compareció la licenciada Mabel Agustina Rivas Gómez identificada con cédula número 081-031167-0008G en su calidad de directora del **Centro de Mediación "José Dolores Estrada"**, registrado con el número perpetuo 043-2017, quien solicitó renovación de la acreditación de dicho centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del **Centro de Mediación "José Dolores Estrada"**, que fue presentada en tiempo y forma.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje la suscrita:

RESUELVE

I.

Al haber cumplido la entidad solicitante los requisitos para su solicitud, se renueva la acreditación del **Centro de Mediación "José Dolores Estrada"** registrado con el número perpetuo 043-2017, con domicilio en el municipio de Chinandega, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de "José Dolores Estrada"**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los tres días del mes de julio del año 2020. (f) **Maria Amanda Castellón Tiffer**, Directora General. Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ.

Reg. 2021 - 00797 - M. 65557433 - Valor - C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

Considerando:

1. El Lic. William Mauricio Rodríguez, quien se identifica con cédula número 489-150772-0002T en su calidad de director del **Centro de Mediación "Paz & Hermandad"** de **Wiwili Jinotega**, identificado con el número perpetuo 041-2017, solicitó renovación de la acreditación correspondiente al presente año del referido centro.

2. Analizada la solicitud y visto que el director del **Centro de Mediación "Paz & Hermandad"** de **Wiwili Jinotega**, ha cumplido con las obligaciones y requisitos que establece la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflicto, para renovar acreditación.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y el artículo 42 de la Normativa General de DIRAC la suscrita:

RESUELVE

I.

Se renueva la acreditación del **Centro de Mediación "Paz & Hermandad"** de **Wiwili Jinotega**, con domicilio en el municipio de **Wiwili** departamento de **Jinotega**, por el periodo de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los tres días del mes de marzo del año 2020. (f) **María Amanda Castellón Tiffer** Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2021 - 00770 - M. 763518 - Valor - C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS EDICTO COM-ED-009-012021

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
ROTUNDO 37.5 SC.

Nombre Común: **TEBUCONAZOLE + CARBENDAZIM.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintiséis del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021 - 00768 - M. 65390537 - Valor - C\$ 725.00

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (55).- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA NUMERO 38. PRORROGA DE DURACION DE LA SOCIEDAD CINES RAP, S.A. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día siete de Septiembre del año dos mil veinte. Ante mi **ALEJANDRA VANESSA BONE VALLE**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el diecisiete de Agosto del año dos mil veintidós. Comparece la señora **DULCE MARIA DUARTE** quien es mayor de edad, soltera, Empresaria y de este domicilio, de nacionalidad Hondureña y se identifica con cedula de residencia número cero cero cero cinco cero tres cuatro seis (000050346) y número de Registro dos nueve cero seis dos cero cero cuatro cero dos ocho (29062004028); Categoría: Permanente; Subcategoría; 2 C/1. Condición: A trabajar. Fecha de expedición: diecisiete de Julio del año dos mil dieciocho (17/07/2018) y Fecha de expiración: diecisiete de Julio del año dos mil veintitres (17/07/2023), a quien doy tener a la vista, quien a mi juicio, tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto. Acciona en nombre y representación de la Sociedad Anónima **CINES RAP, S.A.** lo cual demuestra: **1)** primer Testimonio de Escritura Pública número quince de Constitución y Estatutos de la Sociedad "CINES RAP, Sociedad Anónima" celebrada a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario Público Pedro José Quintanilla Jarquin e inscrita en asiento No. 5,185; Páginas 201 y 202; Tomo 40 Libro de Personas y en asiento No. 566; Páginas de la 188 a la 202; Tomo 17; Libro II Mercantil del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo. **2)** primer Testimonio de Escritura Pública número sesenta y dos (62). Protocolización de Reformas a las cláusulas sexta y séptima de la escritura de Constitución Social de "CINES RAP, S.A. celebrada a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios notariales de Pedro José Quintanilla Jarquin e inscrita su primer testimonio en asiento No. 46; Páginas 27 del Tomo 41 Libro de Personas y en asiento No. 584; Páginas de la 153 a la 160; Tomo 18; Libro II Mercantil del Registro Público Mercantil de Carazo **3)** Registro como Comerciante en asiento No. 986; Páginas de la 197 a la 200; Tomo III; Libro I del Registro Público Mercantil de Carazo. **4)** primer Testimonio de Escritura Pública número veintitres (23). Protocolización de acta número treinta y seis (36). Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de CINES RAP, S.A., celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintitres de Abril del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Alejandra Vanessa Bone Valle e inscrita bajo asiento número 123418; 473; Tomo 232 del Libro Diario e inscrita bajo el N° Único CZ75-050-1012430; Folios 15 al 20, Asiento 4º., Sociedad Anónima" del Registro Público de la

Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo. 5) primer Testimonio Original de la Escritura Pública número Veintiséis. Poder Generalísimo, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dieciséis de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Público Pedro Reyes Vallejos e inscrita según asiento número 383, Páginas de la 212 a la 216, Tomo 6, Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Carazo. Habla la señora **Dulce María Duarte** en el carácter que comparece y dice.- **CLAUSULA PRIMERA: (SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DE ACTA):** Que en este acto solicita a la suscrita Notario Público le Protocolice la Certificación de Acta que me presenta y tengo a la vista de Cines RAP, Sociedad Anónima conocida con nombre comercial CINES RAP, S.A. de la cual es firmante.- **CLAUSULA SEGUNDA: (PROTOCOLIZACION DE ACTA):** En este acto y a solicitud de la compareciente Dulce María Duarte de generales ya expresadas y siendo que reúne los requisitos para el efecto establecidos en el artículo sesenta y uno (61) y siguientes de la Ley de Notariado, procedo a protocolizar y relacionar en mi protocolo la solicitud de Prórroga de Duración de Soceidad de CINES RAP, S.A. la cual procedo a relacionar de la siguiente manera: **CERTIFICACION. Yo, ALEJANDRA VANESSA BONE VALLE**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad Ciudadana Número: cero cero uno guion dos cero siete siete cinco guion cero cero cuatro cero W (001-220775-0040W), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el diecisiete de Agosto del año dos mil veintidós. **DA FE y CERTIFICA:** Que de la página número ochenta y dos (82) a la página número ochenta y cuatro (84), del Libro de Actas de la Sociedad Anónima CINES RAP, S.A., de este domicilio y que en este libro se encuentra el Acta la que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38). SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veinte de Julio del año dos mil veinte. Reunidos los accionistas que representamos la totalidad de las acciones de la sociedad CINES RAP, S.A. para llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y para lo cual se ha cumplido con lo establecido en el pacto social para esta convocatoria extraordinaria y estando presentes la totalidad de los accionistas y acciones que representan el capital social suscrito y pagado, lo que hace que haya el quorum de ley, nos constituimos en la presente sesión, comprobándose que están los accionistas: Presidenta: Sra. Dulce María Duarte con cincuenta (50) acciones y representando el cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria, Señorita Dulce María Duarte con cuarenta y ocho (48) acciones y representando el cuarenta y ocho por ciento (48%) de la participación accionaria; Elida de Jesús Duarte con una (1) acción y representando el uno por ciento (1%) de la participación accionaria y Horacio Javier Rosales García con una (1) acción y representando el uno por ciento (1%) de la participación accionaria, sumando un total de cien (100) acciones y quedando así representado el cien por ciento (100%) de la participación accionaria. Toma la

palabra el socio Horacio Javier Rosales García y expone como punto de agenda: UNICO: Prorroga de Duración de Sociedad periodo 2020-2040. Se abre la sesión y se aborda el **único** punto exponiendo que la duración de la sociedad ya expiró en Junio del año 2020 y que se hace necesario solicitar una prórroga por veinte (20) años más, lo cual está establecido en el pacto constitutivo, en la cláusula cuarta la que dice: "Cuarta: Duración: el plazo se extenderá automáticamente, por un periodo igual" solicitando la prórroga del periodo del 06 de Junio 2020 al 06 de Junio 2040 de lo cual están de acuerdo todos los presentes. Se delega a la señora Dulce María Duarte, para que acuda ante Notario Público de su elección a solicitar la protocolización de esta acta y se inscriba ante el Registro Público Mercantil correspondiente en su calidad de Apoderada Generalísima.- No habiendo otro punto de asunto que tratar y estando todos los presentes de acuerdo de manera unánime en el punto de agenda. Se levanta la sesión, a las cuatro de la tarde del veinte de Julio del año dos mil veinte.- (f) Legible Dulce Ma. Duarte. (f) Legible Elida Duarte. (f) Ilegible de Dulce María Duarte. (f) Legible Horacio Rosales.- Hasta aquí la inserción.- Es conforme con su texto original con el cual he cotejado y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del cuatro de Septiembre del año dos mil veinte.- (f) Legible A Bone.- Notario Público.- **Fin de la inserción.**- Así doy por protocolizado el documento que antecede y agregándole al presente protocolo número catorce que llevo en el corriente año y que cuando libre el correspondiente testimonio señalare los folios en los que queda insertado. Así se expresó la compareciente, a quien yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene, el de las renunciaciones hechas.- Y leído que fue por mí, el Notario, íntegramente todo lo escrito a la otorgante lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firmamos.- Doy fe de todo lo relacionado.- Tachado: CIENTO. No vale.- (f) Legible Dulce Ma. Duarte.- (f) Legible A. Bone. Notario Público.- **== PASO ANTE MI:** Del frente del folio número sesenta y cinco al reverso del folio número sesenta y seis, de mi Protocolo número catorce que llevo en el corriente año y consta en papel de ley protocolo serie "P" No. 7993203 y 7993204, y a solicitud de parte interesada extendiendo este primer testimonio a la señora **Dulce María Duarte en Representación de CINES RAP, Sociedad Anónima**, en dos hojas útiles con serie "H" No. 3206230 y 3206231, las cuales firmo, rubrico y sello. En la Ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día siete de Septiembre del año dos mil veinte.- (F) **ALEJANDRA VANESSA BONE VALLE, NOTARIO PÚBLICO**

Presentada a esta oficina a las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana del día veintidós de Septiembre del año dos mil veinte, según asiento N° 125112, tomo 233 del Libro Diario. Inscrita bajo el N° Único CZ75-050-1012430, Asiento 6°, Páginas 27 al 32 del primer Tomo de la sociedad **CINES RAP SOCIEDAD ANÓNIMA**. Esta inscripción consta en tres hojas de papel sellado serie "H" N° 3206230, 320631, 320632. Diríamba, uno de Octubre del año dos mil veinte.- MJ Firma y sello del REGISTRADOR PÚBLICO AUXILIAR DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO,
PODER JUDICIAL, ALMA IRIS CRUZ TENORIO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-00621 – M. 64672255 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE EL CRUCERO. RAMA CIVIL. DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. LAS DIEZ Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

El Joven RENE JOSE QUINTERO CASTELLON, representado por su señora madre ANIELKA SOLEDAD CASTELLON VEGA, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor RENE ALBERTO QUINTERO DAVILA (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a este juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de El Crucero, a las Diez y Veinte minutos de la mañana del Diez de Diciembre del Dos Mil Veinte. (F) MARYAM VANESSA PEREYRA SALAZAR, JUEZA LOCAL UNICA DE EL CRUCERO, JUAN ARIEL NAVARRO MOJICA. SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-3

Reg. 2021-00637 – M. 64704787 – Valor C\$ 285. 00

005745-ORM4-2020-CO

EDICTO

Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Tres de Octubre de dos mil veinte, las doce y ocho minutos de la tarde. La señora LESBIA DEL SOCORRO ALMANZA CARBALLO, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad 001-050761-0037H, a través de su apoderada General Judicial licenciada ALEXA LEONOR ESPINOZA CABRERA, mayor de edad, casada, abogada y Notario Público identificado con cédula 001-140985-0008D y Carnet de la C.S.J. 14949 y de este domicilio, solicita ser declarada heredera universal de de todos los bienes, derecho y acciones que al morir dejara su madre la señora ALBA ARGENTINA FUENTES VIVAS (Q.E.P.D), quien fue mayor de edad, soltera, ama de casa de este domicilio y residencia de Managua, en especial de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Managua barrio el Recreo sector: 2; Lote: 1; Manzana: 15; costado sur del Colegio Benjamín Zeledón, una cuadra al sur, dos cuerdas al este, mano derecha, distrito tres con un área de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 Mts2) dentro los siguientes linderos, Norte: Calle medio; Sur: Lote Número once (11); Este: Avenida; Oeste: Lote número nueve

(9), dicha propiedad fue adquirida por la señora Ignacia Amalia Carballo Leyton (Q.E.P.D), mediante escritura Pública numero dos denominada Compra Venta de Bien Inmueble e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua bajo número (137,681) Tomo: (2,043) Folios: (46) Asiento Segundo (2o) columna de inscripciones, sección de derechos reales del Registro Público y Mercantil de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Publíquese. Dado en el Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua, a las once y cincuenta minutos de la mañana del tres de Noviembre del dos mil veinte. (F) JUEZA CLAUDIA SEQUEIRA GALLARDO. Juzgado Octavo Local Oral Circunscripción Managua.- BEANMELO.

3-3

Reg. 2021-00709 – M. 65146391 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000167-ORS2-2019-CO

EDICTO

Por cuanto el señor JOSÉ ALFREDO BARREDA VALDIVIA expresa que la señora XOCHIL EYDUDIS CONTRERA GARCÍA se presume que ésta fuera del país, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: EJECUCIÓN DE TITULO JUDICIAL interpuesta por el señor JOSÉ ALFREDO BARREDA VALDIVIA, en contra de XOCHIL EYDUDIS CONTRERA GARCÍA, conforme lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: XOCHIL EYDUDIS CONTRERA GARCÍA la resolución dictada por esta autoridad que en su resolución en la parte conducente dice:

FALLO:

2. En cuanto a lo solicitado por el licenciado Gerardo Enrique Durand Acuña y a la vista de auto dictado por el Juez de ejecución y embargos de Estelí, circunscripción Las Segovias, el día treinta de junio del año dos mil veinte, las ocho y dos minutos de la mañana, accédase a su petición, de conformidad con el artículo 152 Y 403 CPCN procédase a dar trámite a la Citación por Edictos y notifíquese vía edictos a la ejecutada señora XOCHIL EYDUDIS CONTRERAS GARCIA, la solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA DE TÍTULO JUDICIAL CON PRETENSION DE PAGO, interpuesta por el señor JOSÉ ALFREDO BARREDA VALDIVIA quien es representado por su apoderado General Judicial licenciado Gerardo Enrique Durand Acuña en contra de la ejecutada XOCHIL CONTRERAS, los que deberán publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, para que en plazo de diez días contados a partir de la última publicación, concurra personalmente o por medio Apoderado o Apoderada a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un guardador para el proceso

a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral del departamento de Madriz, Circunscripción Las Segovias en la ciudad de SOMOTO, a las once y veintitrés minutos de la mañana del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. (f) Dr. Exile Valle Escorcía, Juez de Distrito Civil del departamento de Madriz. Circunscripción Las Segovias. (f) Lic. Modesto Anibal Agurcia Moncada. Secretario Tramitador. **MOANAGMO.**

3-2

Reg. 2021-00722 – M. 65242107 – Valor C\$ 435.00

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE
CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL, DEPARTAMENTO
DE MASAYA**

EDICTOS

JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

La señora **DANNYBETH PATRICIA CALERO ORTIZ**, solicita ser Declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara, el señor **YADER JAVIER PAVÓN CALERO (Q.E.P.D.)**, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Notifíquese. (f) **Dra. Ivonne Carolina García Ruiz, (f) C. Barbosa Srio.**

Exp. 00003-0794-2021 CO

Dado en el Juzgado Local Único de la ciudad de Masatepe, a las once y doce minutos de la mañana del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **DRA. IVONNE CAROLINA GARCIA RUIZ, JUEZ LOCAL UNICO DE MASATEPE.**

3-2

Reg. 2021-00730 – M. 65243771 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Ha sido presentada solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por el licenciado **CARLOS ANTONIO BALTODANO MENDEZ**, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-100565-0Q01U, y Carnet de la Corte Suprema de Justicia Número 3204, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor: **LEONEL SOZA GARCIA**, a quien la hija de su mandante la señora María de los Angeles Soza Castro, le cedió los derechos hereditarios a

través de Escritura Pública número treinta y seis de Cesión de Derechos Hereditarios, celebrada a las nueve de la mañana del once de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del señor **JOSE FRANCISCO OVIEDO IZQUIERDO**, y por tanto solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **MARINA CANUTA CASTRO HERNANDEZ** conocida como **MARINA CASTRO HERNANDEZ (Q.E.P.D.)** en especial del bien inmueble, que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno de una manzana, y seis mil seiscientos veinticinco (1 manzana y 6625 vrs²) ubicado en la Comunidad de Cuajachillo, en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, dentro de los siguientes linderos particulares: **ORIENTE:** Terrenos que forman el resto de la finca y en particular el lote que se adjudicara a Napoleón Castro Hernández, **OCCIDENTE:** el lote de terreno anteriormente descrito y adjudicado a Paula Castro Hernández; **NORTE** Terrenos de Edgard Lacayo; **SUR.** Camino de Cuajachillo a Managua de por medio, terrenos de Ernesto Ruiz Morales e inscrita como finca: 51858, NAP BI-99XA732, del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua, cabe señalar que en dicho propiedad se realizó levantamiento topográfico, la que tiene menor área que la que señala el título, dado que sus derroteros son los siguientes: Lados: 1-2, Rumbo No. 36°, 32 39.978 E; Distancia 62.0290m; lado 2-3, Rumbo N 56° 31 59 980W, distancia 62.0290m. Lado 3-4; rumbo N 54° 20 697, Distancia 115.0078 m. lado 4-5, rumbo S 36° 28053.500 W, distancia 49.8651 m, lado 5-1, Rumbo S 56° 37 43.839 E, Distancia 177.1424 m, para una área de 8,324.731 M²/ 1 Mz 1,807.9232V². Siendo los linderos actuales según plano: Norte: Paula Castro Hernández; Sur: Calle adoquinada de por medio, que viene de entrada de Chiquilistagua a los Altos de Motastepe y siempre propiedad de Ernesto Ruiz Morales, Este: propiedad de Edgardo Lacayo y Oeste: propiedad de Napoleón Castro Hernández.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las una y veintiséis minutos de la tarde del once de febrero de dos mil veintiuno. (f) Juez Javier Aguirre Aragón., Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua., Número de Asunto: 000158-ORM4-2021-CO. (F) **LOMAROTO**, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 2021-00731 – M. 65223695 – Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 002035-ORM4-2019-CO

EDICTO:

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. Las once y doce minutos de la mañana.- El señor **Wilmor José Muñoz Castillo** en su calidad de hijo de la causante a través de su Apoderada General Judicial licenciada **Isabel de los Angeles García Ruiz**, solicita ser declarado

heredero universal junto con sus hermanos los señores Wueyman Snayre Muñoz Castillo, Stanley Galvany Muñoz Castillo, Francisco Leonel Rodríguez Castillo, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunta madre María Irma Castillo Soza, conocida socialmente como María Irma Castillo Saldaña (q.e.p.d.); y en especial de un bien inmueble ubicado en el Barrio 3-80 Enrique Bermúdez, que se describe así: lote de terreno con una extensión superficial de (176.56 metros²) comprendido dentro de los siguientes linderos particulares Norte: lote número No 7 midiendo 22.41 mtrs. Sur: lote número No 9 midiendo 22.27mtrs. Este: Avenida o calle pública midiendo 8.91 mtrs. Oeste: lote número No 3 midiendo 6.94 mtrs, propiedad debidamente inscrita bajo Finca No. 144.003; tomo: 2098; folio: 100; asiento: 1° Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público y Mercantil del Departamento de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a las once y quince minutos de la mañana del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. Publíquese. (f) Juez Javier Aguirre Aragón, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Lic. Jeronima de los A. Urbina Rodríguez, JEDEURRO/Sria. Judicial.

3-2

Reg. 2021-00732 – M. 65253210 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE a la señora SUSANA LLAMOS MARTÍNEZ, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001208-ORM5-2021-FM, incoado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y nueve minutos de la mañana, del veintidós de febrero de dos mil veintiuno. (F) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) VAMADUGR. Secretaria Judicial. Exp: 001208-ORM5-2021FM.

3-2

Reg. 2021-00733 – M. 65253269 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE a la señora KARLA VALERIA PADILLA ÁLVAREZ, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este Despacho Judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001225-ORM5-2021-FM, incoado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y treinta y siete minutos de la mañana, del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. (F) JUEZ JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMÍREZ, Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. VAMADUGR Secretaria Judicial. Exp: 001225-ORM5-2021FM.

3-2

Reg. 2021-00791 – M.65478449 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se cita al señor JAVIER ENRIQUE PALADINO GUTIERREZ, para que en el término de tres días contados a partir de la publicación del último edicto, comparezca a personarse ante el Juzgado de Distrito Especializado de Familia del Departamento de Granada, bajo apercibimiento de ley si no lo hiciere, se le nombrará Representante Legal para que la represente en el ASUNTO N° 000532-ORR1-2020-FM. Publíquense los EDICTOS de ley, tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de dos días consecutivos, (f) EL MENDOZA (JUEZA). - (f) A. CARAZO R. (SRIA).- Dado en la ciudad de Granada, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiuno. (F) DRA. ELIDA MARÍA LÓPEZ MENDOZA. Jueza de Distrito Especializado de Familia de Granada. (f) Secretaria Judicial. ANMACARO. ASUNTO N°000532-ORR1-2020-FM.

3-2

Reg.2021- 00836 – M. 65839061 – Valor C\$ 285.00

EPX. JUD. N° 00003 -0752-21 CV.

EDICTO.

JUZGADO LOCAL UNICO DE SANTA ROSA DEL PEÑON, LAS DOCE DIEZ MINUTOS DE LA TARDE, DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINVUNO.

Los señores, DEYSI DEL SOCORRO, NOEL ANTONIO ARAICAGARCIA, Y NIVARDO JOSE, TODOS. ARAICA GARCIA, solicitan ser declarados Herederos Universal de todos los bienes y derechos y acciones que al fallecer dejara

su señora Madre. **ELIA DEL SOCORRO GARCIA CENTENO (Q.E.P.D.)** en especial. Una CONCESION DE TRANSPORTE NUMERO 0528. con los siguientes datos Registrales. Concesión N° 0528, otorgada por el Ministerio de Transporte Terrestre e infraestructura quien concede Certificado de Operación a. **ELIA DEL SOCORRO GARCIA CENTENO**, del vehículo Tipo. **AUTOBUS**. PLACA. **LE 355**. MARCA. **INTERNATIONAL**, CHASIS. **JH549741** MOTOR. **B73LF135373** . AÑO **1988**. CAPACIDAD. **40 PASAJEROS COMBUSTIBLE. DIESEL. CIRCULACION VEHICULR: B796540. COLOR. AMARILLO**. Inscrito en el Ministerio de Transporte a Infraestructura Dirección General de Transporte Terrestre, en el Libro de Certificados de Operación de Pasajeros en el tomo. X. Folio.311. Asiento 1, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana, del día siete noviembre del año dos mil dieciocho en la Ciudad de Managua, la señora. **ELIA DEL SOCORRO GARCIA CENTENO (Q.E.P.D.)**

Publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación Nacional para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a apersonarse al Juzgado dentro de treinta días a partir de dicha publicación. (f) Dra. Ana María Narváez Juárez JUEZ LOCAL UNICO SANTA ROSA DEL PEÑON (f) Ayda Luz Martínez SECRETARIA JUDICIAL.

3-1

Reg. 2021-00845 – M. 65612535 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001134-ORN2-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 001134-ORN2-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Jinotega Circunscripción Norte. Jinotega, doce de febrero del año dos mil veintiuno. Las once y catorce minutos de la mañana.-

Los señores: **Doriana Antonieta García Montenegro y Jovari Antonio García Montenegro**, solicita ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermana la causante **Loira Gardenia García Montenegro (q.e.p.d.)**. De los siguientes bienes y derechos que a continuación se describen: **1.- Bien Inmueble Lote de terreno:** Ubicado en el barrio la curva conocido como Proyecto de Urbanización San Isidro, en esta ciudad de Jinotega, el cual tiene una extensión de cuatro punto cincuenta y un metros de frente por trece punto veinte metros de fondo, comprendido de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Cristóbal Lanzas, SUR. Calle de por medio, Este: Juan Pablo Contreras Pérez. Oeste: Cristóbal Lanzas. Inscrita bajo el Numero0 31.508; asiento tercero, folio 61, del tomo 556, folio 81, tomo 599; columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la propiedad del Departamento de Jinotega. **2.- Vehículo: Automotor:** Placa JI 8385, tipo; automóvil, marca: Toyota, NCP151L-BEMRK, sedan; color plata metálico, motor numero: 2NZ7687445, chasis Numero MR2BW9F3701109779, VIN: 0024, Pasajeros: Cinco (05) Cilindros cuatro (4), combustible:

Gasolina. Año: 2016.- **3.- Cuenta de ahorro en Banco de América Central (BAC):** Numero 358964963, con saldo de diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho córdobas netos (C\$ 17.468.00). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Jinotega Circunscripción Norte en la ciudad de JINOTEGA, a las once y catorce minutos de la mañana del doce de febrero del año dos mil veintiuno. (F) Dra. MAYLING VICTORIA ZELEDÓN MAIRENA. JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE JINOTEGA CIRCUNSCRIPCIÓN NORTE. (F) Lic. Ileana Mercedes Treminio Herrera. Secretaria Judicial Civil y de Especialidades. (F) **ILMETRHE**.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2021 - 00832 – M. 65750525 – Valor C\$ 95.00

Managua, 12 de Marzo del 2021.

AVISO

Señores Proveedores del Estado
 Sus Oficinas

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la Primera Modificación al “PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente, (f) **Dr. NORBERTO HERRERA ZUÑIGA**
 RECTOR- UPOLI.

Reg. 2021 - 00831 – M. 65795963 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados de los procesos Licitatorios que se ejecutarán con fondos propios del RUCFA, Fondos Beca Bono Alimentación y Fondos Optometría.

1. Licitación Pública N° 01-2021 “Suministro, fabricación e instalación de estructura metálica del edificio de 3

plantas N° 72, de la Facultad de Ciencias Económicas, RURD UNAN-Managua”.

2. Licitación Selectiva N° 01-2021 “Servicio de elaboración de aros para la clínica de optometría de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAN-Managua”.

3. Licitación Selectiva N° 02-2021 “Servicio de alimentación para estudiantes becados con bonos de actividades de la FAREM Estelí de la UNAN-Managua para el año lectivo 2021”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del 12 de marzo y en la página web: www.unan.edu.ni, a partir del 22 de marzo del año en curso.

Managua, 09 de marzo del año 2021. (f) **Mayra Ruiz Barquero Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.**

Reg. 2021-TP2732 – M. 64079256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 483, tomo XVII, partida 18401, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISAYANA DE LOS ÁNGELES ZAMORAN ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2014 - TP8820 - M. 67498 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1551, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

TIANA SAMARA ARAUZ URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes diciembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 28 de enero del 2014. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 2021- TP3979 – M. 65712180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADOLFO JOSÉ ÁLVAREZ MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010879-0052Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 8 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021- TP3982 – M. 65309787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO ZAPATA OROZCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-181080-0070N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 8 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP3532 – M. 64979152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1477, Página 031, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAQUELINE DEL CARMEN ALVAREZ MENDEZ, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP3533 – M. 64625441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 089, Línea 2028, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

RUIZ CHAVARRÍA DARCKA GRACIELA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 06 de noviembre del 2020. (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 2021-TP3534 - M 64868346 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 57, Tomo: I, Asiento: 792, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”**, **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL DIAZ OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 2021- TP3535 – M. 64987701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 22, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

MILAGROS DE JESÚS TIJERINO GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Psicología con Mención en Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.